



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

El presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la audiencia está fijada para el 23 de noviembre de 2021. Sin embargo, a la misma hora se encuentra programada otra diligencia judicial dentro de proceso tramitado por el despacho. Lo anterior, para su cargo. Sírvasse proveer,

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0667

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DEBORA MARIA GOMEZ OSPINO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00312-00

Visto el informe secretarial que antecede, dado que para la fecha se encuentra programada otra audiencia dentro del proceso 2020-023, se hace necesario reprogramar esta diligencia, por tanto, señálese el día **jueves diecisiete (17) de febrero de dos mil dos mil veintidós (2022) a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual el demandado contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Como se había decantado en auto anterior, se realizará audiencia conjunta en la fecha y hora establecida con los procesos de radicados Nos. **2020-310 y 2020-308** que conoce este despacho, al tratarse de liquidación de indemnización sustitutiva, y el estado de los procesos.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta al demandado y/o a su apoderado que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, en particular *historia laboral y el expediente administrativo*, tal como se ordenó en auto anterior, lo cual se debe realizar por escrito al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivización de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

mecanismo virtual en que se realizará por la emergencia COVID-19.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Juez



Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4bd3c86b40d48597689b07a4df2e8f27a20eb900c2a16a94aef92210057ec08

Documento generado en 10/11/2021 08:53:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>